

Constancia Secretarial: El 04 de octubre de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00643

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase como debidamente notificado por medio de acta de notificación personal al demandado ALVARO PLAZAS GODOY, quien constituyó apoderado y dentro de su oportunidad legal guardó silencio respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar a MANUEL JOSE GAMBOA SERRANO, como apoderado del extremo demandado, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P. (pdf.20,21,27,28).

TERCERO: Requerir a la parte demandada JOSEFINA BURGOS y BEATRIZ PLAZAS GODOY, con el fin de que aporten al expediente el acta de notificación personal firmada, para proceder con el traslado de la demanda, lo anterior en el término de cinco días, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 10 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defe4e2239da096156800dbbb85f293ecec439eaaa99849496b311ef5e89c0dd**

Documento generado en 05/10/2023 09:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>